

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 17 Sep 14

**RESOLUCION No.0321
(23 DE FEBRERO DE 2015)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO CONESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro (E) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 2192 del 09 de diciembre de 2014, el señor GONZALO GUTIÉRREZ PIMENTEL, identificado, con cédula de ciudadanía N° 83.056.956 de Guadalupe, representante legal de La Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras los Cauchos "ASOLOSCAUCHOS" identificada con NIT No. 813013857-0, solicitó ante este despacho la renovación del Permiso de RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada La Pintada, para beneficio de 55 has de cultivos, ubicado en la vereda Los Cauchos, jurisdicción del municipio de Guadalupe.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado del INCODER, donde certifica la adopción de ASOLOSCAUCHOS, copia del RUT, copia de la Res. No. 1096 del 12/10/2004 por la cual se otorgó la concesión de aguas del distrito de riego y copia de la factura No. 202036 con pago hasta marzo del 2014. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada La Pintada, para ser usados para actividad riego de cultivos semestrales. El día 15 de diciembre de 2014 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 19 de enero de 2015. El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se hizo el 19 de enero de 2015 según radicado CAM 0087 de la misma fecha. Mediante Oficio DTC-89130 del 17 de diciembre de 2014, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Guadalupe. El Aviso fue publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 19 de enero de 2015 y desfijado el 02 de febrero de 2015. Constancia de publicación del 3 de febrero de 2015. En la cartelera de la alcaldía de Guadalupe fue publicado el Aviso con fecha de fijado del 23 de enero de 2015 y desfijado el 30 de enero de 2015 según Constancia de Fijación y Desfijación de la Alcaldía municipal de Guadalupe radicada bajo el número CAM 0201 de 04 de febrero de 2015.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 11 de Febrero de 2015 con el Consecutivo No. 080, exponiendo:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 10 de febrero de 2015 se practicó visita de inspección ocular al Distrito de Riego ASOLOSCAUCHOS, ubicado en la vereda Los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 17 Sep 14

Cauchos del municipio de Guadalupe, a fin evaluar la solicitud de renovación de la concesión de aguas. La bocatoma del distrito se ubica en las coordenadas E816471 – N716283 a una altura de 955 m.s.n.m.

La fuente de abastecimiento corresponde a la corriente Quebrada La Pintada, la bocatoma lateral izquierda se encuentra en buenas condiciones, conecta a una cajilla y de ahí parte en un tubería de pvc de 8' en una distancia de aproximadamente 45 msts hasta llegar al tanque desarenador, ubicado en las coordenadas E816476 – N716337 y de ahí sale en tubería de 10' para ser repartida entre 72 puntos los cuales corresponden a 52 usuarios, para regar 55 has en cultivos frutales cítricos principalmente.

Se tomó coordenadas en el predio denominado Los Naranjos como referencia de un punto de riego del distrito, ubicado en las coordenadas E815613 – N716510 a una altura de 920 m.s.n.m., propiedad del señor Gonzalo Gutiérrez, representante legal de ASOLOSCAUCHOS.

Aforo en la fuente: el caudal promedio en temporada relativa de verano es de 90,60 lt/seg del afluente quebrada la Pintada.

Ubicación del sistema de captación: La captación se encuentra ubicada las coordenadas planas con origen Bogotá X=816471; Y=716283 a una altura de 955 m.s.n.m.

Área total: el área a regar es de 55 has corresponde principalmente a cultivos de frutas cítricas. Con un total de 52 usuarios con 72 puntos de riego.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado, el agua requerida es para riego de 55 has de cultivos frutales cítricos.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la Asociación ASOLOSCAUCHOS como usuarios redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 19 de enero y desfijado el 02 de febrero de 2015 y en la cartelera de la alcaldía de Guadalupe con fecha de fijado del 23 de enero y desfijado el 30 de enero de 2015, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 1096 de 12 de octubre de 2004 a nombre de La Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Los Cauchos "ASOLOSCAUCHOS", identificada con NIT No. 813013857-0, representada legalmente por el señor GONZALO

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 17 Sep 14

GUTIÉRREZ PIMENTEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.056.956 de Guadalupe, de la fuente QUEBRADA LA PINTADA, para beneficio del predio de 55 has, ubicado en la vereda Los Cauchos del municipio de Guadalupe, en una cantidad total de **33 Lit/seg**, para uso de Riego en cultivos semestrales.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Concesión de Aguas Superficiales a nombre de La Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Los Cauchos "ASOLOSCAUCHOS", identificada con NIT No. 813013857-0, representada legalmente por el señor GONZALO GUTIÉRREZ PIMENTEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.056.956 de Guadalupe, de la fuente QUEBRADA LA PINTADA, para beneficio del predio de 55 has, ubicado en la vereda Los Cauchos del municipio de Guadalupe, en una cantidad total de **33 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Riego cultivos semestrales	55 has	0,60 lt/seg/ha	33,0
TOTAL OTORGADO			33,0

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El sistema captación, conducción y distribución del agua deberá contar con las obras de control de caudal adaptados al caudal asignado al respectivo predio a sus costas.
- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por diez (10) años** a partir de la notificación de la resolución.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 17 Sep 14

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará vista durante el primer año contado a partir de la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO SEPTIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor GONZALO GUTIERREZ PIMENTEL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.056.956 de Guadalupe, quien actúa en calidad de representante legal de la Asociación de Usuarios de Distrito de Riego de Adecuación de Tierras "ASOLOSCAUCHOS" con NIT No. 813013857-0, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HUBERNEY ALVARADO NUÑEZ
 Director Territorial Centro (E)

EXP DTC 3 406-2014
 Proyecto: María Teresa Rojas Valencia.